



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 012-2006-CR/GRM.....

Fecha 23-11-2006.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680- Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 – su modificatoria – Ley Nº 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2002-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nos. 068 y 099-2002-PCM y 022-2003-PCM, en mérito a lo dispuesto por su Artículo 1º, se crea el Consejo Nacional de la Competitividad como instancia encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional, reglamentándose su funcionamiento a través de la Resolución Ministerial Nº 262-2002;

Que, en el marco de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, aludiendo a los planes de desarrollo, su Artículo 18º, numeral 18.1, establece que la planificación y promoción del desarrollo debe proponer y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel; asimismo, su Artículo 35º, inciso d), prevé como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades; y, como competencia compartida, en su Artículo 36º, inciso g), competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados;

Que, por su parte, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 8º, inciso 13., ha elevado la competitividad a principio rector de las políticas y gestión regional, y en ese sentido prescribe que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; refiriéndose a la competitividad su Artículo 10º, apartados 1. y 2., en sus incisos d) y g) respectivamente aluden a ella en concordancia con lo dispuesto en esta materia por la Ley de Bases de la Descentralización; estableciendo como atribución del Consejo Regional su Artículo 15º, inciso o., aprobar el plan de competitividad regional que, a este efecto, será presentado por el Presidente Regional de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4), del inciso p., del Artículo 21º de la ley citada;

Que, es necesario precisar que en el ranking de Competitividad Anual, el Perú figura, entre 80 países, en el puesto 63; y, en el Ranking de Competitividad para el Crecimiento se ubica en el puesto 55; lo que compromete más el esfuerzo público y privado con enfoque participativo que tendrán que desarrollar las diversas regiones del país, debiéndose aprovechar con este fin las experiencias positivas y negativas propias de otros países;

Que, el Plan Regional de Competitividad del Gobierno Regional Moquegua, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional Nº 091-2005-CR/GRM., que sirve de guía en los próximos diez años para avanzar hacia el fortalecimiento de la base productiva regional, en un entorno de cambios impuestos por la globalización y dentro del marco fijado por el proceso de descentralización. Se trata de un proyecto pionero en la región, que busca dar cumplimiento a lo establecido en la norma;

000284



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 012-2006-CR/GRM...

Fecha 23-11-2006.....

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, luego de evaluar los antecedentes del ante proyecto de Ordenanza Regional, sobre la creación del Consejo Regional de Competitividad, presentado por el Ejecutivo; emite el Dictamen Nº 008-2006-CODE, en el que concluye que la mencionada iniciativa se enmarca dentro de los objetivos específico y estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2021, pero que han sido modificados ciertos articulados, los mismos que pone a consideración del Consejo Regional, en sesión ordinaria del 23 de noviembre del 2006, y que luego de ser debatida es aprobada y por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Crear el Consejo Regional de Competitividad (CRC), como órgano consultivo del Gobierno Regional de Moquegua, encargado de coordinar y evaluar la Competitividad regional.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE COMPETITIVIDAD

Son funciones generales del Consejo Regional de Competitividad:

1. Coordinar con el Consejo Nacional de Competitividad los aspectos inherentes a la formulación, evaluación y actualización del Plan Nacional de Competitividad.
2. Emitir opinión previa a su aprobación de los planes operativos anuales y de mediano plazo para implementar el Plan Regional de Competitividad, en concordancia con el Plan Regional de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PERX) y el Plan Regional de Desarrollo Concertado.
3. Proponer al Consejo Regional de Moquegua las medidas normativas necesarias, para alcanzar los objetivos, políticas y metas propuestas en el Plan Regional de Competitividad.
4. Proponer a la Presidencia del Gobierno Regional la celebración de convenios con otras organizaciones nacionales o extranjeras, públicas y/o privadas que tiendan a fortalecer el proceso de competitividad de la región, con decisiones acordes con la normatividad vigente.
5. Proponer la creación de Consejos Sectoriales.
6. Recomendar los estudios que sean requeridos para impulsar la competitividad regional, la promoción de las inversiones y la oferta exportable de la región.
7. Establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones para desarrollar en forma conjunta actividades dentro del marco del Plan Regional de Competitividad y el Plan de Promoción de Inversiones las Exportaciones Regionales (PERX).
8. Ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le sean encomendados.
9. Identificar las áreas críticas relacionadas a la competitividad y convocar a los equipos técnicos de las universidades, Gobierno Regional, sector empresarial y social y la cooperación internacional para los diagnósticos, propuestas y estrategias sobre cada una de éstas.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE COMPETITIVIDAD

El Consejo Regional de Competitividad estará conformado por:

1. Asamblea
2. Consejo Directivo

ARTICULO CUARTO.- DE LA ASAMBLEA

La Asamblea estará integrado por:

1. La Presidencia Regional, quien la presidirá;
2. Un Secretario Técnico
3. Un representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
4. Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo
5. Un representante de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro
6. Un representante de la Universidad Nacional de Moquegua
7. Un representante de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos
8. Un representante del Instituto Nacional de Investigación Agraria Moquegua
9. Un representante del Instituto del Mar del Peru-Laboratorio Costero de Ilo

000283



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 012-2006-CR/GRM....

Fecha 23-11-2006.....

- 10.- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua
- 11.- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Ilo
- 12.- Un representante de las Micro y Pequeñas empresas de Moquegua
- 13.- Un representante de las Micro y Pequeñas empresas de Ilo
- 14.- Un representante de las Micro y Pequeñas empresas de G. Sánchez Cerro.
15. Un representante de las organizaciones no gubernamentales - ONG
16. Un representante de CETICOS ILO
17. Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias (Ilo)
18. Un representante del Comité Promotor del PERTUR
19. Un representante del Comité Promotor del PERX
20. Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua.
21. Un representante de la Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada.

ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Son funciones de la Asamblea:

1. Aprobar sus planes y evaluar su ejecución.
2. Aprueba su Reglamento de Organización Interna.
3. Aprobar o desaprobar la memoria anual del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO.- DEFINICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del Consejo Regional de Competitividad y actuará como órgano de apoyo técnico del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Presidencia del Gobierno Regional, quien lo presidirá;
2. Un representante de la Universidad Nacional de Moquegua
3. Un representante de las MYPES
4. Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias (Ilo)
5. Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua
6. Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Ilo
7. Secretario técnico

ARTICULO OCTAVO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las Funciones del Consejo Directivo son:

1. Proponer a la Asamblea el Plan, que permitan alcanzar los objetivos, y metas trazadas, así como liderar su ejecución en coordinación con las instituciones públicas y privadas.
2. Ejecutar los planes aprobados.
3. Proponer a la Asamblea el proyecto de Reglamento de Organización Interna del Consejo Regional de Competitividad.
4. Presentar a la Asamblea su Memoria Anual en la que de cuenta del resultado de su gestión.
5. Realizar o encargar estudios relacionados a la competitividad.
6. Proponer las políticas en torno a mejora competitiva de los sectores empresariales y la promoción de inversiones.
7. Difundir todos los estudios y demás trabajos en torno a la inteligencia de mercados, hacia la comunidad empresarial de la región.
8. Fortalecer y lograr acuerdos de competitividad en la actividad económica regional.
9. Otras actividades que, dentro de su ámbito de competencias, le encargue o solicite la Asamblea.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico, será la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, debe ser nombrado mediante la Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO DECIMO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

1. Cumplir con las funciones asignadas al Consejo Directivo
2. Organizar el trabajo del Consejo Directivo

000282



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 012-2006-CR/GRM...

Fecha 23-11-2006.....

3. Proponer la evaluación de los resultados del Plan Regional de Competitividad
4. Proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Directivo.
5. Coordinar y supervisar el trabajo del equipo de Especialistas y Analistas que se asigne, a través de la Presidencia Regional o de Proyectos, en apoyo al Consejo Directivo y al Consejo Regional de Competitividad.
6. Coordinar las actividades de los Grupos Consultivos y Técnicos que se constituyan por mandato de la Asamblea.
7. Llevar las Actas de la Asamblea y Consejo Directivo del Consejo Regional de Competitividad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Regional de Moquegua a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se encargará de convocar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y académicas, que conforman el Consejo Regional, para su implementación.

SEGUNDA.- Las instituciones públicas de la Región Moquegua, quedan obligadas a colaborar con el Consejo Regional de Competitividad, en el cumplimiento de sus objetivos, debiendo sujetarse y adecuar sus actividades a las directivas y acuerdos que adopte el Consejo Regional de Competitividad.

TERCERA.- El Consejo Directivo, propondrá a la Asamblea para su aprobación, su Reglamento Interno y lo relacionado a recursos y sus fuentes.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A. S. María Cristina Comantúnides Rosado
PRESIDENTA REGIONAL

000281